

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00532-00

Aportada la demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado, completa escaneada, nuevamente se inadmitirá, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Aclárese el nombre del demandado OMAR ERNESTO VELA, MUNAR, teniendo en cuenta que hay apartes de la demanda y poder donde lo identifican como OSCAR ERNESTO VELA MUNAR y otras como OMAR ERNESTO VELA MUNAR, no obstante, del contrato de arrendamiento y su autenticación se advierte que el nombre es OMAR ERNESTO VELA MUNAR, por lo que deberá corregirse tanto la demanda, como los poderes conferidos.

2. Indíquese la dirección electrónica y física de la demandante.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **23 de junio de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario